



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0112

(23 ENE 2012)

Por medio del cual se delega la competencia para administrar el Fondo Local de Salud

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones legales y ,

CONSIDERANDO

Que conforme a las normas orgánicas del presupuesto previstas en el Decreto 111 de 1996, Ley 10 de 1990 y Resolución No. 3042 del 2007, al Alcalde le corresponde la ordenación del gasto del Municipio y del Fondo Local de Salud.

Que conforme al artículo 3 de la Resolución No. 3042 del 2007, la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial, quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución.

Que la Ley 489 de 1998 respecto a la delegación determina que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que adicionalmente el artículo 92 de la ley 136 de 1994, prevé la delegación de las funciones del Alcalde en los Secretarios de Despacho y en los Jefes de Departamentos Administrativos, entre otras la función de "ordenar los gastos municipales y celebrar contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables".

Que para lograr mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Secretaría de Salud Municipal, es conveniente delegar la ordenación del gasto de la mencionada dependencia en la Secretaría.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es pertinente delegar la administración del Fondo Local de Salud en la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto.

*Com. Salud
23 ene 2012*

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETA:

0112

ARTÍCULO PRIMERO - Delegar en el Secretario (a) de Salud Municipal la competencia para Administrar el Fondo Local de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO - El delegado (a) asumirá la responsabilidad que de conformidad con la ley le corresponda respecto a las actividades propias de la Administración del Fondo Local de Salud del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO - El Alcalde, en cualquier tiempo podrá reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

*Dado en San Juan de Pasto, **23 ENE 2012**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HAROLD GUÉRRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Vo.Bo.


Castulo Cisneros Trujillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde

Proyecto:


Carmen Tobar Melo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica SMS